



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Seis (06) de agosto dos mil veinte (2020)**

Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	F y L DISTRIBUCIONES SAS
Demandado	ESE BELLO SALUD
Radicado	No. 05088-40-03-002-2017-01154-00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante y el acuerdo de pago firmado por ambas partes adjunto, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Ofíciase en tal sentido.

Con base en lo acordado en escrito de "acuerdo de pago No6 de junio 18 de 2020", se ordena la entrega de los dineros hasta la suma de \$70.000.000 (SETENTA MILLONES

DE PESOS), al señor Juan Fernando Ruiz Marín, en calidad de Representante legal de la sociedad demandada, FyL DISTRIBUCIONES SAS. Los demás dineros retenidos a la fecha se devolverán a la entidad demandada ESE BELLO SALUD.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo** incoado a instancia de la **Sociedad FyL DISTRIBUCIONES S.A.S**, representada legalmente por el señor Juan Fernando Ruiz Marín y en contra de **ESE BELLO SALUD**, por acuerdo entre las partes y **pago total de la obligación**.

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo que recae sobre las cuentas y créditos que posee el demandado en las diferentes entidades financieras. Ofíciase a en ese sentido.

TECERO. SE ORDENA la entrega de los dineros hasta la suma de \$70.000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS), al señor Juan Fernando Ruiz Marín, en calidad de Representante legal de la sociedad demandante, FyL DISTRIBUCIONES SAS. Los demás dineros retenidos a la fecha se devolverán a la entidad demandada ESE BELLO SALUD.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicator.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2285

Señores
BANCOLOMBIA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los dineros que tengan el demandado depositados en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3063 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2286

Señores
BANCO AGRARIO
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los dineros que tengan el demandado depositados en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3064 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2287

Señores
BANCO DE BOGOTA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los dineros que tengan el demandado depositados en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3065 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2288

Señores
BANCO BBVA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los dineros que tengan el demandado depositados en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3066 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2289

Señores
COLMENA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los dineros que tengan el demandado depositados en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3067 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2290

Señores
BANCO POPULAR
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los dineros que tengan el demandado depositados en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3068 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2291

Señores
SURA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3069 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2292

Señores
MEDIMAS EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3070 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2294

Señores
COOMEVA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3071 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2295

Señores
NUEVA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3072 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2296

Señores
SAVIA SALUD EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3073 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2297

Señores
ENDISALUD EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3074 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2298

Señores
ASEGURADORA SURA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3075 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2299

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3076 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2300

Señores
ASEGURADORA COLPATRIA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3077 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO: 2301

Señores
ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 050884003002 **2017 01154** 00 instaurado por F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S NIT. 811.044.967-8, contra ESE BELLO SALUD NIT. 800.174.995-1, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo de los créditos o cuentas por cobrar que tengan el demandado a su favor en esta entidad. Se ordena devolver los dineros retenidos por cuenta de este proceso.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3078 de noviembre 22 de 2017

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**